



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 13 de septiembre de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D^a Marta De la Vera Arias

SECRETARIA GENERAL
D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:30 del día 13 de septiembre de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha **7 de septiembre de 2017** y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MAYORES – LEGALIZACIONES

(Exp 7914/2017) CL ATALAYA Nº 15 Y 17, (CL NOGAL, P 90-91 Y CL ROMERAL P 80), LAS SUERTES, LEGALIZACION CONSTRUCCIONES EXISTENTES

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Referente a la solicitud de Legalización de Construcciones Existentes en la CI NOGAL, Parcelas 90-91 y CI ROMERAL, Parcela 80, Urbanización "LAS SUERTES" de EL ESCORIAL, se ha emitido informe Técnico y Jurídico de fecha 5 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<ASUNTO: LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN PARCELA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

EXPEDIENTE: **7.914/2017**

Nº Registro de Entrada: 13.211 de 26/07/2017

SITUACIÓN: **CI NOGAL, Parcelas 90-91 y CI ROMERAL, Parcela 80, Urbanización "LAS SUERTES", EL ESCORIAL.**

Ref. Catastral: 1066506VK1916N0001YK y 1066507VK1916N0001GK

SOLICITANTE/PROPIETARIO: Dña. M J. de la T.

Representante Don J M H. J..

Arquitecto Técnico Autor y Director de la Legalización: Don J M R. G., Colegiado nº 5.550 COAyATM.

ANTECEDENTES:

- **Año 1972. Contrato de Compra**, de Don L C. M. a la Empresa de Parcelaciones y Crédito Fabra S. A., de la parcela 80 - 90 y 91, de la urbanización "Las Suertes". con una superficie de 3.000 m². La Finca pertenece a la Parcelación "Las Suertes", pendiente de aprobación en aquel momento.

- **Expediente: 252 de 02/10/1976. Licencia de Obras para construcción de una Vivienda unifamiliar aislada en la Parcela 90 de la Urbanización "Las Suertes" de este término municipal.**

Promotor: Don L C. M.

Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar aislada, Parcela 90, Urbanización "Las Suertes" Visado COAM de 27/07/1976.

Arquitecto Autor Proyecto y Director Obra: Don C C. L. de la A.

Superficie de la parcela nº 90: 1.000 m²

Vivienda proyectada en una sola planta elevada 2,30 m respecto al terreno, dejando espacio abierto al aire libre, para aparcamiento, juegos etc., la vivienda se compone de dos volúmenes adosados, uno de uso diurno (Terraza, Vestíbulo, Comedor, Estar, Chimenea, Cocina, Tendedero y Aseo) y otro de uso nocturno (tres Dormitorios y dos Baños, uno de uso interno al dormitorio principal)

S. Ocupada: aproximadamente 17,75 m x 12,75 m

S Construida: 188,20 m²c en una sola planta

La Comisión Permanente municipal, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1976. Acuerda dejar pendiente la solicitud, en tanto no se obtenga el grado de urbanización previsto en el ámbito.

16 de diciembre de 1977. Denuncia de la Policía Local. Se está construyendo, sin Licencia, un chalet de unos 107 m², que da lugar al Acuerdo de Alcaldía de 3 de enero de 1978, para la inmediata suspensión de las obras, dando plazo de 2 meses para solicitar Licencia.

25 de febrero de 1978. Alegaciones del promotor, indicando que la Licencia se solicitó en 1976 y que la construcción se encuentra prácticamente acabada, al pensar que el trámite de legalización de la Colonia ya estaba solucionado.

17 de julio de 1986. Informe de los Servicios Técnicos municipales indicando que el proyecto presentado en el expediente 252 de 02/10/1976, es conforme a la ordenación, se giran las Tasas correspondientes al mismo, por un Presupuesto de Ejecución Material de 2.067.339 pts.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 1986, concede Licencia, al expediente 252/1976, para la Vivienda Unifamiliar sita en la parcela 90 de la urbanización "Las Suertes" de este municipio.

- **Expediente: 2.529 de 27/07/1989. Licencia de Obras para Ampliación de Vivienda unifamiliar aislada existente en la Parcela 90-91 de la Urbanización "Las Suertes" de este término municipal.**

Promotor: Dña. M L J. de la T.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda unifamiliar aislada, Parcela 90-91, Urbanización "Las Suertes", Visado COAM de 22/06/1989.

Arquitectos Autores Proyecto y Directores Obra: Don E C. B. y Don A C. del C., Colegiados COAM, nº 3.105 y 3.237, respectivamente.

Aparejador Director Ejecución Obra: Don F S. G., Colegiado COAyATM. nº 1.498.

Superficie de la parcela nº 90-91: 2.000 m²

Ampliación de la Vivienda proyectada, consistente en el aprovechamiento de 78 m² construidos de la planta baja diáfana existente en la vivienda de 1986, pasando a tener PB y P1^a.

S. Ocupada una vez ampliada la vivienda: 162 m²o.

S Construida: Vivienda existente: 167,61 m²c P. Primera y 20,51 m²c Porche = 188,11 m²c

S. Construida Ampliación: P. Baja = 78,00 m²c

Total S Construida una vez ampliada la vivienda: 266,11 m²c en dos plantas.

Presupuesto de Ejecución Material 2.557.441 pts.

Nota de Alcaldía de 1990. Indicando que se encuentran suspendidas la tramitaciones de Licencias en el ámbito de "Las Suertes".

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1991, concede Licencia, al expediente 2.529/1989, para la Ampliación de la Vivienda Unifamiliar sita en la parcela 90-91 de la urbanización "Las Suertes" de este municipio.

- **Expediente: 611 de 01/02/2002. Licencia de Obra Menor para Reforma de acabados, pintura y solados en la Parcela que nos ocupa.**

Promotor: D^{ña}. M L J. de la T.

- Actualmente en las parcelas, que nos ocupan, existen varias edificaciones auxiliares (Garaje, Barbacoa, Almacén con aseo y Caseta, además de una Piscina) que no se encuentran amparadas en ninguna de las Licencias anteriores. Se trata, por lo tanto, en este acto, si fuera posible, de proceder a su legalización.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Expediente de Legalización de obra de Construcciones existentes (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina).

Certificado de cumplimiento con la Ordenación urbanística aplicable.

Visado COAyATM, 09239 de 26 de julio de 2017.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MÍNIMO ACTUALIZADO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.

USO GARAJE EN PLANTA BAJA, 18,66 m² x 237,47 €/m² = 4.431,47 €.

USO BARBACOA, 1,84 m² x 158,70 €/m² = 292,01 €.

USO ALMACÉN CON ASEO EN PLANTA BAJA, 26,04 m² x 317,97 €/m² = 8.279,94 €.

USO CASETA EN PLANTA BAJA, 1,21 m² x 237,47 €/m² = 287,34 €.

USO PISCINA DE USO PARTICULAR AL AIRE LIBRE, 70,00 m² x 421,47 €/m² = 29.502,90 €.

PRESUPUESTO MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA EL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN: 42.793,38 €.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO EN EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN: 42.793,38 €.. CUMPLE

AUTOLIQUIDAD LICENCIA LEGALIZACIÓN POR PEM 42.793,38 € EL 26 DE JULIO DE 2017. CUMPLE





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

INFORME:

Se trata de dos parcelas catastrales, aunque una sola registral, que cuentan con una vivienda unifamiliar aislada, que consta de dos plantas, con una superficie construida de 266,11 m² construidos, edificada en la década de los 80, del siglo pasado, amparada en las Licencias concedidas por la Comisión Municipal de Gobierno en sesiones celebradas el 18 de julio de 1986 y el 8 de marzo de 1991.

El resto de las construcciones existentes, no amparadas en dicha licencia, que se pretenden Legalizar en este acto, según los datos catastrales aportados en el expediente presentado, fueron terminadas igualmente, poco después, en esa misma época.

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., UE 28 "Las Suertes" ya consolidada, en una zona de fuerte carácter residencial, Área de las Zorreras al Norte del Ferrocarril, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

- Art. 8.9 NN.SS. Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

• Características:

Parcela mínima, 1.000 m² y Frente mínimo parcela, 20 m.

La parcela 90-91 de la calle Nogal, con ref. catastral nº 1066506VK1916N0001YK, cuenta con una superficie de 1.957 m² y frentes, a la calle Nogal de 50,30 m y a la calle Atalaya de 40,00 m.

La parcela 80 de la calle Romeral, con ref. catastral nº 1066507VK1916N0001GK, cuenta con una superficie de 1.059 m² y frentes a la calle Romeral de 24,50 m y a la calle Atalaya de 40,00 m.

La superficie total de la parcela registrada es por tanto de 3.016 m² y frentes a la calle Nogal de 50,30 m, a la calle Atalaya de 80,00 m y a la calle Romeral de 24,50 m. En cualquier caso, cumple, con los mínimos establecidos.

Ocupación máxima, 25% de la superficie de parcela; $(3.016 \times 0,25) = 754,00 \text{ m}^2$

Superficie ocupada por la Vivienda unifamiliar existente con Licencia: $162 \text{ m}^2 = 5,37\%$.

S. ocupada por Garaje a legalizar = 18,66 m²

S. ocupada por Barbacoa y Caseta para caldera a legalizar = 3,05 m²

S. ocupada por Almacén y Porche a legalizar = 38,44 m² (26,04 m² Almacén y 12,40 m² Porche)

S. ocupada por Piscina a legalizar de 70,00 m² de lámina de agua. La piscina al ser descubierta no computa ocupación.

Superficie ocupada por las edificaciones a legalizar: $60,15 \text{ m}^2 = 1,99\%$.

Superficie total ocupada: $222,15 \text{ m}^2 = 7,36\%$. Cumple.

Edificabilidad máxima, $0,3 \text{ m}^2/\text{m}^2$. $(3.016 \times 0,3) = 904,80 \text{ m}^2$

Superficie edificada Vivienda unifamiliar existente con Licencia: $266,11 \text{ m}^2 = 0,088 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

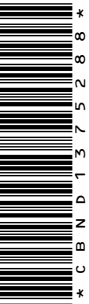
S. edificada Garaje a legalizar = 18,66 m².

S. edificada Barbacoa y Caseta para caldera a legalizar = 3,05 m².

S. edificada Almacén con aseo a legalizar = 26,04 m².

S. edificada Piscina a legalizar de 70,00 m² de lámina de agua. La piscina al ser descubierta y encontrarse empotrada en el terreno natural no computa edificabilidad.

Superficie edificada a legalizar: $47,75 \text{ m}^2 = 0,016 \text{ m}^2/\text{m}^2$.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Superficie total edificada: 313,86 m² = 0,104 m²/m². Cumple.

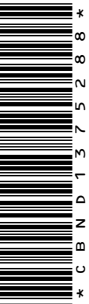
- **Alturas de la Edificación:**
Altura máxima, 2 Plantas (B+1) y 6 m., medidos de acuerdo a lo estipulado en el Art.5.6, Condiciones de Forma y Buena Construcción.
La medición de la altura se realizará en el punto medio de la fachada.
En edificación aislada la comprobación de la altura se efectuará en todas las fachadas exteriores.
Todas las edificaciones que se pretenden legalizar, tienen una sola planta respecto a la rasante natural del terreno y cumplen sobradamente con los máximos permitidos.
- **Tipología:**
Grado 2º, Aislada. Retranqueo mínimo, 5 m a fachada y linderos.
El Garaje se encuentra a 5,50 m del lindero más próximo, siendo este, el lindero de la finca colindante por la calle Nogal o Lindero oeste.
El Almacén dispone de un porche que se encuentra a 5,10 m del lindero más próximo, siendo este, la fachada de la calle Atalaya.
La Barbacoa y la Caseta del calentador cumplen sobradamente con los retranqueos mínimos exigidos.
Y la Piscina, se encuentra empotrada en el terreno natural, cumpliendo igualmente los retranqueos exigidos para este tipo de instalaciones.
- **Uso Autorizados:**
Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).
Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª (Despachos y Consultas profesionales) y 2ª (Oficinas privadas sin atención al público)
Dotacional, Todas las Categorías.
Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)
Espacios Libres y Zonas Verdes.
Red Viaria.
- **Uso Prohibidos:**
Todos los demás.
La parcela originalmente cuenta con una vivienda unifamiliar y las edificaciones a legalizar, son construcciones auxiliares asociadas al uso principal y a Garaje aparcamiento, de manera acorde a los usos permitidos en la parcela.

A la legalización de la piscina le son de aplicación, además, los siguientes parámetros urbanísticos definidos en las condiciones generales de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (1997):

Capítulo 4 "Regulación de Usos"

- Art. 4.9 Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes:

- **Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene.**
Los espacios libres de edificación de carácter privado, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal, si bien podrán admitir, tanto instalaciones deportivas en superficie, al descubierto y sin espectadores, como instalaciones diáfanas abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc.), hasta un máximo del 5% de la superficie de la zona libre, en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

este último caso.

Capítulo 5 “Normas Generales de Edificación”

- Art. 5.2 NN.SS. Condiciones que afectan a la Parcela:

- **Espacios Libres Privados.**

Se considera espacio libre privado la parte no edificable de la parcela que con independencia de la titularidad pública o privada, es de uso privado.

Estas superficies podrán acoger usos deportivos o de recreo que no supongan edificabilidad sobre rasante, aunque puedan conllevar tratamientos superficiales del suelo, y aparcamiento.

- Art. 5.4 Condiciones de Posición de las construcciones dentro de las parcelas

- **Retranqueo de fachada y Retranqueo a linderos:**

Estas zonas deben quedar libres, en cualquier caso, de todo tipo de edificación, sobre y bajo rasante, si bien, de acuerdo a lo regulado en el Art. 4.9, podrán admitir, instalaciones deportivas en superficie, al descubierto y sin espectadores.

La Piscina a legalizar, es descubierta de uso privado, vinculada al uso vivienda unifamiliar autorizado, dispone de una superficie de lámina de agua de 70,00 m², y no supone edificabilidad sobre rasante, al encontrarse empotrada en el terreno natural de la parcela. Cumple.

CUMPLIMIENTO:

Las edificaciones anexas (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina) existentes en la parcela residencial unifamiliar, que nos ocupa, han sido analizadas por estos SS. TT. Municipales y cumplen con los parámetros exigidos por la Ordenanza de aplicación, resultando, por tanto, acordes al planeamiento urbanístico vigente.

En estas condiciones y una vez, realizada la correspondiente visita de inspección final, la realidad construida es coherente con la Documentación del Expediente de Legalización, informado favorablemente, por lo que, puede concederse la Licencia de Primera Ocupación solicitada.

PROPUESTA:

Primero.- Informar favorablemente la Legalización de las Construcciones (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina para uso particular) existentes en el espacio libre de la parcela residencial unifamiliar, situada en la calle Nogal, parcelas 90-91 y en la calle Romeral, parcela 80, de la Urbanización “Las Suertes” de este municipio, por resultar ajustadas a la Ordenación urbanística vigente, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización elaborado por el Arquitecto Técnico Don J M R. G., (visado COAyATM, nº 09239, de 26 de julio de 2017), en las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- Informar favorablemente la Licencia de Primera Ocupación de las construcciones referidas (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina para uso particular), por ser coherentes con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto, habiendo presentado el Arquitecto Técnico Don J M R. G., Expediente de Legalización de las obras y de la Dirección de las mismas, (visado COAyATM, nº 09239, de 26 de julio de 2017).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

* Las edificaciones, citadas con anterioridad que son objeto de legalización, realizadas en la parcela que nos ocupa, de la Urbanización "Las Suertes" de este municipio, no son visibles desde el exterior y se encuentran ejecutadas, habiendo transcurrido, más de 4 años desde su finalización, por lo que no procede la adopción de medidas, al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M., por ello, aun encontrándose dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, no procede su remisión a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar la Legalización de las Construcciones (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina para uso particular) existentes en el espacio libre de la parcela residencial unifamiliar, situada en la calle Nogal, parcelas 90-91 y en la calle Romeral, parcela 80, de la Urbanización "Las Suertes" de este municipio, por resultar ajustadas a la Ordenación urbanística vigente, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización elaborado por el Arquitecto Técnico Don J M R. G., (visado COAyATM, nº 09239, de 26 de julio de 2017), en las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- Conceder la Licencia de Primera Ocupación de las construcciones referidas (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina para uso particular), por ser coherentes con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto, habiendo presentado el Arquitecto Técnico Don J M R. G., Expediente de Legalización de las obras y de la Dirección de las mismas, (visado COAyATM, nº 09239, de 26 de julio de 2017).

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar:

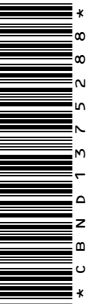
Primero.- Otorgar la Legalización de las Construcciones (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina para uso particular) existentes en el espacio libre de la parcela residencial unifamiliar, situada en la calle Nogal, parcelas 90-91 y en la calle Romeral, parcela 80, de la Urbanización "Las Suertes" de este municipio, por resultar ajustadas a la Ordenación urbanística vigente, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización elaborado por el Arquitecto Técnico Don J M R. G., (visado COAyATM, nº 09239, de 26 de julio de 2017), en las condiciones señaladas con anterioridad.

Segundo.- Conceder la Licencia de Primera Ocupación de las construcciones referidas (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina para uso particular), por ser coherentes con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto, habiendo presentado el Arquitecto Técnico Don J M R. G., Expediente de Legalización de las obras y de la Dirección de las mismas, (visado COAyATM, nº 09239, de 26 de julio de 2017).>>

(Exp 8117/2016) CL SAN IGNACIO, 93, LEGALIZACION DE VIVIENDA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Se ha emitido informe en el que se pone en conocimiento del Área de Urbanismo determinados





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento para restaurar de la legalidad urbanística, con referencia a las obras consistentes en construcción de vivienda de dos plantas con Ref. catastral 1866104VK1916N0001MK, realizadas en la calle CL SAN IGNACIO, 93, de esta localidad sin la preceptiva licencia urbanística.

Con fecha 26 de julio de 2017, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico cuyo tenor literal es el que sigue:

<< **Primero.-** Con fecha 24 de agosto de 2016 el Arquitecto Municipal emite informe en el que se pone en conocimiento de determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento para restaurar de la legalidad urbanística, con referencia a las obras sin licencia urbanística realizadas en la calle Cl San Ignacio, 18, parcela 93, de esta localidad, cuyo tenor literal dice:

“Cotejada la documentación presentada por la solicitante y la obrante en estas dependencias municipales se constata que:

El emplazamiento de referencia, está situado en terrenos clasificados como **S.U. (Suelo Urbano)** por las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, dentro de los límites del **Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del Suelo Urbano, denominado PERI 3 “Montencinar”**.

Sobre la mencionada parcela, con Ref. Catastral nº 1866104VK1916N0001MK, situada en la calle San Ignacio, nº 93, en el ámbito del PERI 3 “Montencinar” de este término municipal, NO consta, en estos Servicios Técnicos municipales, el otorgamiento de ninguna Licencia Urbanística de Obra Nueva, para la construcción de ninguna edificación.

En la información Catastral, facilitada por el solicitante, consta que dentro del perímetro de la parcela existe un Local de uso industrial, de aproximadamente 40 m2 de superficie, cuya construcción se supone, de acuerdo a lo especificado en dicha información, del año 1.900.

De las fotos aéreas analizadas por estos Servicios Técnicos, se deduce que dicha construcción parece disponer actualmente de dos plantas, sin poder determinar, sobre su uso, ni sobre el momento en que las obras de ampliación de la edificación original fueron finalizadas, aunque si, pudiendo constatar, que urbanísticamente, dicha construcción, no se encuentra amparada en Licencia alguna y aparentemente ocupa la zona de retranqueo obligatorio exigida en la Ordenanza de aplicación de acuerdo a las vigentes Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente en el año 1997, por lo que, aparentemente la edificación se encuentra en situación de Fuera de Ordenación y sin Legalizar a efectos urbanísticos.

Por lo tanto, no encontrando Licencia que urbanísticamente ampare ninguna edificación, ni instalación, dentro de la mencionada parcela y constatada, en las fotos aéreas de la zona y en la ficha catastral de la parcela, la existencia de una edificación en la misma, se deberá instar a la propiedad, a la legalización de esa edificación, si es posible, de acuerdo a la Ordenanza o en situación de Fuera de Ordenación, y si no fuese posible, mediante su demolición.

Del mismo modo, se hace constar que en el momento actual, no existe expediente de infracción urbanística, ni sancionador referido a la mencionada parcela y construcción.”

Segundo.- Por parte de este Arquitecto Técnico se gira visita el día comprobando la existencia de obras consistentes en construcción de vivienda de dos plantas, sin licencia urbanística municipal.

A la vista de lo anterior se propone que por el órgano competente se requiera al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten, en el plazo de dos meses, la legalización de las mismas o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala lo siguiente:

<< **Primero.-** Con fecha 26 de julio de 2017 **se emite informe por parte del Arquitecto Técnico** en el que se pone en conocimiento determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento para restaurar de la legalidad urbanística, con referencia a las obras consistentes construcción de vivienda de dos plantas, sin la preceptiva licencia urbanística.

Segundo.- Solicitada nota simple al Registro de la Propiedad sobre la parcela indicada figuran como titulares registrales los siguientes:

L. C., F G,

A su vez consta la existencia de las siguientes cargas a favor de los sujetos que se indican:

Caixabank S.A.

De acuerdo a lo anterior emito el siguiente

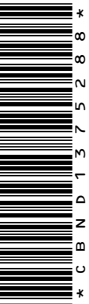
INFORME:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Primero.- El artículo 195 de la Ley La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid determina que cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo sujeto a intervención municipal se realizase sin licencia u orden de ejecución, éste se hallará finalizado y siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde su total terminación, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las competencias atribuidas mediante Decreto número 162 de fecha 25 de junio de 2015, requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

En el supuesto de que el interesado solicite licencia, y las obras ostenten la calificación de mayores, deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, de conformidad con el artículo 2.c) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio: «deberá aportarse el Visado Colegial en los proyectos de ejecución de edificación y certificado final de obra que deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.



Gestión Documental: Exp: 9144/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- El Ayuntamiento podrá comunicar al Registro de la Propiedad el inicio de los procedimientos de protección y restauración de la legalidad, para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan, conforme a la Legislación hipotecaria, al Capítulo VII del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y al artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Tercero.- En virtud del artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la resolución del procedimiento deberá de ser notificada en el plazo de diez meses.

Cuarto.- El plazo de caducidad será de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas.

Quinto.- A tenor del artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en la legislación, pudiendo el órgano competente acordada de manera paralela a este expediente el inicio de procedimiento para la imposición de las sanciones que puedan corresponder.

En este sentido el artículo 204.3 a), de la Ley 9/2001, califica como infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores, no precisadas legalmente de proyecto técnico alguno y con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve.

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a. Infracciones leves: Multa de 600 a 30.000 euros.
- b. Infracciones graves: Multa de 30.001 a 600.000 euros.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Sexto.- Igualmente es necesario advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por sí o a través de las personas que determinen, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional a los interesados antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva. Realizadas las actuaciones materiales por parte del Ayuntamiento, los Servicios Técnicos Municipales valorarán los gastos realizados, remitiendo el informe para la aprobación de la cuenta de gastos y procederá al requerimiento para su pago, mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Asimismo, y en el supuesto de no atender el requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Por tanto, y a juicio del funcionario que suscribe la Junta de Gobierno Local deberá adoptar acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Requerir a L. C., F G, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en construcción de vivienda de dos plantas, sin licencia urbanística municipal.

Tras el requerimiento:

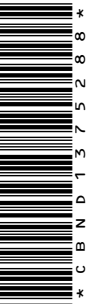
- Si el interesado ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- Notificar igualmente el acuerdo a los siguientes acreedores hipotecarios: Caixabank S.A.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Requerir a L. C., F G, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes construcción de vivienda de dos plantas con Ref. catastral 1866104VK1916N0001MK, ejecutadas sin licencia urbanística.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la licencia concedida o normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- Notificar igualmente el acuerdo a los siguientes acreedores hipotecarios:

Caixabank S.A.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

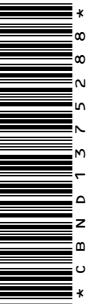
Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

Vista la propuesta la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba el siguiente acuerdo:

Primero.- Requerir a L. C., F G, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes construcción de vivienda de dos plantas con Ref. catastral 1866104VK1916N0001MK, ejecutadas sin licencia urbanística.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la licencia concedida o normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- Notificar igualmente el acuerdo a los siguientes acreedores hipotecarios:

Caixabank S.A.

OBRAS MENORES

(Exp 6220/2017) CL JULIANA, 1, ADECUACION INSTALACION TERMICA CONSULTORIO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN LA CALLE JULIANA Nº 1, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 1, con referencia catastral número 4136408VK0943N0001GD, presentada por el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA, expediente número 6220/2017, de fecha 20/6/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL CONSULTORIO MÉDICO EN LA CALLE JULIANA Nº 1, expediente número 6220/2017, de fecha 20/6/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 1, con referencia catastral número 4136408VK0943N0001GD, presentada por el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 5.338,29 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

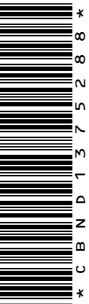
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6869/2017) CL QUINTAMORA, 40, DERRIBO DE JARDINERAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en DERRIBO JARDINERAS, a realizar en el inmueble ubicado en c/ Quintamora, 40, con referencia catastral número 3741823VK09434S0001GA, presentada por Don A. B. T., expediente número 6869/2017, de fecha 4/7/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en DERRIBO JARDINERAS, expediente número 6869/2017, de fecha 4/7/2017, a realizar en el inmueble ubicado en c/ Quintamora, 40, con referencia catastral número 3741823VK09434S0001GA, presentada por Don A B. T.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

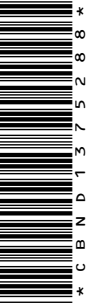
responsabilidades que se deriven para el titular.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 9144/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 7535/2017) CL CINCO, 2, IMPERMEABILIZACION MURO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en impermeabilización de muro, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cinco, 2, con referencia catastral número 0353906VK1905S00095D, presentada por DÑA. E C. V., expediente número 7535/2017, de fecha 17/7/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en impermeabilización de muro, expediente número 7535/2017, de fecha 17/7/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Cinco, 2, con referencia catastral número 0353906VK1905S00095D, presentada por DÑA. E C. V.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 187,21 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

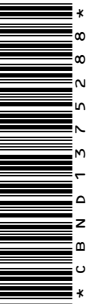
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8225/2017) CL CINCO, 3-3A, DOS ACOMETIDAS GAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DOS ACOMETIDAS DE GAS EN LOS EDIFICIOS DE LA CALLE CINCO Nº 3 Y Nº 3A , expediente número 8225/2017, de fecha 3/8/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DOS ACOMETIDAS DE GAS EN LOS EDIFICIOS DE LA CALLE CINCO Nº 3 Y Nº 3A , expediente número 8225/2017, de fecha 3/8/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones

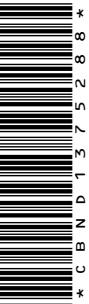




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza:.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Planeamiento Municipal).

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

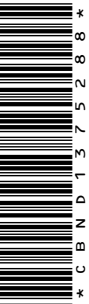
(Exp 8372/2017) CL ARTISTAS, 10, REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de vivienda, a realizar en el inmueble ubicado en c/ Artistas, 10, con referencia catastral número 4536605VK0943N0001PD, presentada por Don J L de A. C., expediente número 8372/2017, de fecha 9/8/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de vivienda, expediente número





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

8372/2017, de fecha 9/8/2017, a realizar en el inmueble ubicado en c/ Artistas, 10, con referencia catastral número 4536605VK0943N0001PD, presentada por Don J L de A. C.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 483,65 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



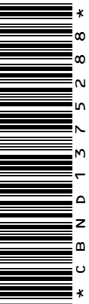


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>



Gestión Documental: Exp: 9144/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8916/2017) CL ENCINAR, 2, REFORMA DE BAÑO, COCINA Y CAMBIO DE VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño, cocina y cambio de ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Encinar, 2, con referencia catastral número 2179209VK1927ZN0001UH, presentada por Don D S. B., expediente número 8916/2017, de fecha 31/8/2017.

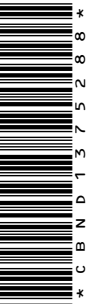
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de baño, cocina y cambio de ventanas, expediente número 8916/2017, de fecha 31/8/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Encinar, 2, con referencia catastral número 2179209VK1927ZN0001UH, presentada por Don D S. B.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 214,50 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9054/2017) AV CASTILLA, 10, REFORMA DE COCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE COCINA, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Castilla, 10, con referencia catastral número 4432102VK0943S0001BZ, presentada por Don A C. S., expediente número 9054/2017, de fecha 5/9/2017.

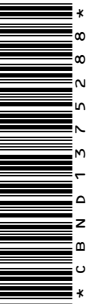
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE COCINA, expediente número 9054/2017, de fecha 5/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Castilla, 10, con referencia catastral número 4432102VK0943S0001BZ, presentada por Don A C. S.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9090/2017) CL CARLOS V, 15, COLOCACION CHAPA MUSGO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en COLOCACIÓN CHAPA MUSGO, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Carlos V, 15, con referencia catastral número 4431514VK0943S0001BZ, presentada por DÑA. E J G. G., expediente número 9090/2017, de fecha 6/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en COLOCACION CHAPA MUSGO, expediente número 9090/2017, de fecha 6/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Carlos V, 15, con referencia catastral número 4431514VK0943S0001BZ, presentada por DÑA. E J G. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *En caso de que se ejecutara en el cerramiento perimetral de la parcela, en ningún momento podrá invadir la vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Planeamiento Municipal).

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9102/2017) CL DOS, 31, PINTURA E INSTALACION SUELO LAMINADO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en PINTURA E INSTALACIÓN SUELO LAMINADO, a realizar en el inmueble ubicado en c/ Dos, 31, con referencia catastral número 1360907VK1916S0001ME, presentada por DÑA. A Mª de A. P., expediente número 9102/2017, de fecha 1/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en PINTURA E INSTALACIÓN SUELO LAMINADO, expediente número 9102/2017, de fecha 1/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en c/ Dos, 31, con referencia catastral número 1360907VK1916S0001ME, presentada por DÑA. A Mª de A. P.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 62,79 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

responsabilidades que se deriven para el titular.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 9104/2017) CL ATALAYA, 15, RELLENO DE PISCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Relleno de piscina, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Atalaya, 15, con referencia catastral número 1066507VK1916N0001GK, presentada por Don J H. J., expediente número 9104/2017, de fecha 1/9/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en Relleno de piscina, expediente número 9104/2017, de fecha 1/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Atalaya, 15, con referencia catastral número 1066507VK1916N0001GK, presentada por Don J H. J.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9127/2017) CL ALFONSO XII, 9, ACOMETIDA GAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS AL EDIFICIO DE LA CALLE ALFONSO XII Nº 9, expediente número 9127/2017, de fecha 24/8/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS AL EDIFICIO DE LA CALLE ALFONSO XII Nº 9, expediente número 9127/2017, de fecha 24/8/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurrendo todo ello por suelo público, **NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES**, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Tres años para la terminación de las obras.

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

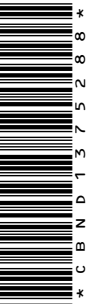
(Exp 9130/2017) CL AULENCIA, 16, ACOMETIDA GAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE AULENCIA Nº 16, expediente número 9130/2017, de fecha 24/8/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE



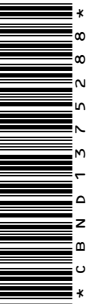


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.

- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9133/2017) AV FELIPE II, 9, ABC, POR CL CEBADILLAS, ACOMETIDA GAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS PARA LOS EDIFICIOS A, B y C DE LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 9 POR LA CALLE CEBADILLAS, expediente número 9133/2017, de fecha 24/8/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

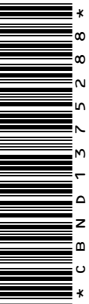
Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS PARA LOS EDIFICIOS A, B y C DE LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 9 POR LA CALLE CEBADILLAS, expediente número 9133/2017, de fecha 24/8/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

posteriores a la comunicación.

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, **NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES**, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SANIDAD

(Exp 8610/2017) SOLICITUD REAPERTURA PISCINA UR DEHESA NAVAARMADO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por DCDAD. PROP. UR DEHESA NAVAARMADO con núm. de registro de entrada 14667/2017 y con domicilio para notificaciones en Avda. Fresneda, 10, de El Escorial, 28280 Madrid, se informa que:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Av Fresneda, s/n solicitada por CDAD PROP UR DEHESA NAVARMADO ESCORIAL, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

(Exp 9065/2017) SOLICITUD AUTORIZACION CAMPAÑA DONACION SANGRE 16 SEPT. 2017

Por la Concejalía de Régimen Interior y la concejalía de Sanidad, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<Primero: Dar cuenta de la solicitud de D^a L. T. B., como Representante de Zona El Escorial del Área de Promoción, Comunicación e Imagen de Cruz Roja Española con fecha 5 de septiembre de 2017, con número de registro de entrada 15874/2017, para la instalación de la unidad móvil para la Campaña de Donación de Sangre en la vía pública con la siguiente previsión:

El sábado, día 16 de septiembre en la Plaza de España en horario de 10:10 a 13:45 horas.

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9190/2017) SOLICITUD OCUPACION VIA PÚBLICA CON FINALIDAD NO LUCRATIVA

Por la concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa,

<<**PROPONE** para su aprobación en **Junta de Gobierno Local**, lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D^a. M M S. M., en nombre del Consulado General Central de Colombia en Madrid de fecha 11 de agosto de 2017 con números de registro de entrada 15924/2017, en la que solicita el estacionamiento de una unidad móvil para atender a los ciudadanos colombianos residentes en nuestro municipio, previsto para el día 14 de septiembre de 2017 en horario de 09:00 a.m. a 18:00 p.m.

La unidad móvil de 15 metros de longitud, 4 metros de altura y 2,5 metros de ancho deberá estacionar y llevar a cabo la actividad referida en el horario indicado en frente del Centro Cultural del municipio, sito en Calle Sagrado Corazón 5.

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

RECURSOS HUMANOS

(Exp 9189/2017) CONVENIO COLABORACION COLEGIO GREDOS SAN DIEGO, FORMACION PROFESIONAL

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL CON EL CENTRO EDUCATIVO GREDOS SAN DIEGO PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

<< Vista la propuesta de la Concejala de Deportes, D^a M Victoria Alonso Agrelo, Concejala de Deportes, Juventud, Relaciones con los Ciudadanos y Comunicación, en relación a la aprobación del Convenio de colaboración, entre el Centro Educativo Gredos San Diego S. Coop .Madrid y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial con los alumnos de Grado Superior de Animación de la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Actividad Física y el Deporte, para la realización de formación dual, durante el ejercicio 2017-2018.

Por el Concejal de Recursos Humanos se presenta la siguiente propuesta:

Por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación para proceder a su firma del "Convenios de Colaboración entre El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial con el Centro Educativo Gredos San Diego para la realización de Formación Profesional Dual en la Comunidad de Madrid".

Dicho Convenio tienen por finalidad establecer el marco para el desarrollo de programas de formación profesional dual (experimental) en el sistema educativo (en coherencia, en lo que es de aplicación con el R.D. 1529/2012), con la coparticipación de GSD y el Ayuntamiento de El Escorial, cuyo objetivo sea permitir a los estudiantes de Ciclos formativos de Formación profesional de "GRADO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS" de GREDOS SAN DIEGO, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas formativas se realizarán en el área de deportes.

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el "Convenio de Colaboración entre El Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial con el Centro Educativo Gredos San Diego de El Escorial para la realización de Formación Profesional Dual en la Comunidad de Madrid", para el ejercicio 2017/2018.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio.

Tercero: Notificar al Centro Educativo Gredos San Diego y al Director del Polideportivo>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presentan asuntos de expresa constancia

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

URBANISMO

INCOACION EXPEDIENTE

(Exp 9161/2017) CAMINO PUBLICO DE CAMPILLO, INSTALACION VALLAS IMPIDIENDO ACCESO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Mediante providencia de fecha 8 de septiembre de esta Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente se solicita la emisión de informe jurídico a la recuperación de la tenencia del camino





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

público conocido como de Campillo que se ha visto perturbada mediante la instalación de elementos metálicos que impiden la apertura de ambas puertas de acceso y dificultan el acceso de peatones e impiden el acceso de bicicletas.

Consta la emisión de informe emitido por el área de Policía Local en la que se pone de manifiesto la instalación indebida de elementos metálicos que impiden la apertura de las puertas instaladas.

El camino que discurre por la finca del Campillo (en el expediente se adjunta documentación gráfica sobre su trazado), conocido como de la Casa de Campillo se trata de un camino de carácter público desde tiempo inmemorial debidamente acreditado. Se trata de un camino público caballero entre los términos de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial.

El camino cuenta con dos puertas instaladas en los accesos al mismo. Dichas puertas podían ser abiertas y cerradas con normalidad por los viandantes. De los documentos y fotografías incorporadas al expediente se observa la construcción de una estructura metálica que reduce y dificulta el espacio para acceso a peatones e impide totalmente el tránsito de bicicletas.

Existe constancia en el Catastro de la existencia del referido camino. Según el art. 3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario "a los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario, y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos".

La titularidad de la finca el Campillo por la que discurre el citado camino público pertenece a GANADERA ESPAÑOLA EL CAMPILLO SA con CIF número A78123973.

Ha sido emitido informe jurídico con el procedimiento para llevar a cabo la perturbación posesoria del citado camino.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Incoar expediente de recuperación de oficio de la posesión del camino de uso público conocido como "Camino de la Casa del Campillo", que discurre por la finca del Campillo.

Segundo. Conceder a la sociedad GANADERA ESPAÑOLA EL CAMPILLO SA con CIF número A78123973, un plazo de audiencia de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Tercero. Establecer como medida cautelar la apertura inmediata del camino de uso público retirando los obstáculos o elementos empleados que impidan el adecuado uso del camino por viandantes y bicicletas, en tanto se sustancia el expediente y se dicta resolución definitiva, con el fin de permitir el tránsito de personas y/o vehículos como ha venido sucediendo hasta la fecha.

Cuarto. En caso de no proceder a la retirada de dichos obstáculos tras el requerimiento correspondiente, los órganos competentes de la Corporación podrán actuar en ejecución del presente acuerdo, en la forma que legalmente proceda, utilizando todos los medios compulsorios legalmente admitidos.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

OBRAS MENORES

(Exp 9212/2017) FELIPE IV, 4, CALA PARA ACOMETIDA DE AGUA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Cala acometida de agua, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Felipe IV, 4, con referencia catastral número 4932815VK0943S0002UX, presentada por Don J L B. C., expediente número 9212/2017, de fecha 11/9/2017.

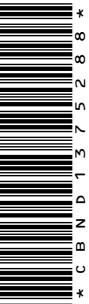
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en Cala acometida de agua, expediente número 9212/2017, de fecha 11/9/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Felipe IV, 4, con referencia catastral número 4932815VK0943S0002UX, presentada por Don J L B. C.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza..
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:00, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente

